



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:**
PS-04/2022

DENUNCIANTE:
XXXXXXXXXX

DENUNCIADO:
ROLANDO AURELIO DANIELS
PINTO

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/XXXXXXXX
XXX/2022

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, cuatro de agosto de dos mil veintidós.

Vistos los autos que anteceden, donde se turna a la suscrita Magistrada el expediente citado al rubro, a fin de proceder a dar cumplimiento a las consideraciones ordenadas por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante ejecutoria dictada dentro del juicio **SG-JDC-XXXXXXXXXX/2022**, de la que se desprende textualmente lo siguiente:

"2. El Tribunal local deberá emitir una resolución, en la que ordene al Instituto Local dejar sin efecto únicamente el emplazamiento y la audiencia de ley celebrada, así como los actos posteriores, para que a la brevedad y en cumplimiento a los plazos legales se emplace de nueva cuenta a las partes al procedimiento sancionador, señalando las fracciones específicas del tipo sancionador de VPMRG y la modalidad que se le imputan (sic)".

Lo resaltado es propio

Por lo anterior, y en relación con el acuerdo que antecede, dictado por el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, en el que solicita a esta ponencia, informe sobre el cumplimiento dado a la sentencia dictada dentro del expediente en que se actúa, la suscrita Magistrada responsable de la substanciación respectiva, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 381,

fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, dicta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. En cumplimiento a lo ordenado por Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la ejecutoria dictada dentro del juicio **SG-JDC-XXXXXXXXXX/2022**, y de conformidad con lo establecido por los artículos 373 BIS, 377, 378, 379, 381, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 50, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se **ordena** a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California **REPONER EL PROCEDIMIENTO**, dejando sin efectos el acuerdo de emplazamiento de veintitrés de mayo, la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, acuerdo de cierre de instrucción, así como los actos posteriores; por lo que a la brevedad, deberá realizar lo siguiente:

- a) Emplazar nuevamente a las partes en los términos de ley, **señalando las fracciones específicas del tipo sancionador de violencia política contra las mujeres en razón de género, en su modalidad de violencia simbólica, prevista por el artículo 20 ter fracción XVI de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y 337 Bis, fracción VI, de la Ley Electoral del Estado de Baja California;** asimismo, citarles para que comparezcan a la audiencia de pruebas y alegatos cuando menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la nueva audiencia donde resolverá la admisión y, en su caso, el desahogo de las pruebas ofrecidas, continuando con el cierre de instrucción y remisión del expediente original a este Tribunal con las nuevas actuaciones a la brevedad posible.

En el entendido de que, como se indicó, en la diligencia de emplazamiento **se deberá informar a la parte denunciada de la infracción o infracciones que se les imputan, en los términos ordenados en el párrafo precedente**, y se les correrá traslado de la denuncia con sus anexos, de conformidad con lo establecido en los artículos 374, 377, 378 y 379 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.





SEGUNDO. Con base en lo anterior, se informa a Presidencia que el expediente administrativo **IEEBC/UTCE/PES/XXXXXXXXXX/2022**, **NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO**, ya que la Superioridad ordenó dejar sin efectos el emplazamiento y actos posteriores conforme a las consideraciones que emitió en la ejecutoria **SG-JDC-XXXXXXXXXX/2022** de su índice.

TERCERO. Remítase la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, copia simple de la ejecutoria dictada dentro del juicio **SG-JDC-XXXXXXXXXX/2022**, así como el expediente original **IEEBC/UTCE/PES/XXXXXXXXXX/2022**, para su debida integración; y una vez hecho lo anterior a la brevedad posible, remita el expediente de que se trata.

CUARTO. Instrúyase al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, para que, una vez notificadas las partes de la presente determinación, informe dentro de las veinticuatro horas siguientes, lo actuado a Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, debiendo anexar las constancias de notificación correspondientes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a las partes y por **OFICIO** a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California; publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones II y III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 63, 64, 66 fracción V, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción **CAROLAY ANDRADE RAMOS**, ante el Secretario General de Acuerdos **GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA EJECUTIVA